



Apéndice N.º 1 al Convenio marco
entre
el Centre Pompidou y el municipio de Málaga
para la creación y explotación de un

Centre Pompidou Málaga
Del 3 de septiembre de 2014

El Centre national d'art et de culture Georges-Pompidou,
institución pública nacional de carácter cultural

con domicilio social en París (75191 Paris Cedex 04, Francia),

representada por su presidente: D. Serge LASVIGNES,

en adelante, el «Centre Pompidou»,

por una parte,

Y

el Ayuntamiento de Málaga y los servicios públicos municipales movilizados para este fin,

con domicilio en el Ayuntamiento de Málaga, España,

representado por su alcalde: D. Francisco DE LA TORRE PRADOS,

en adelante, «el Ayuntamiento de Málaga»,

por otra parte,

en adelante y conjuntamente, «las partes»,

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 5 de abril de 2019. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción. En Málaga, a 2 de mayo de 2019.

El Jefe de Servicio,
D.º Pablo Ruales Requena



Ayuntamiento
de Málaga



PREÁMBULO

El 3 de septiembre de 2014, el Centre Pompidou y el Ayuntamiento de Málaga firmaron un convenio marco para la creación y la explotación de un Centre Pompidou en Málaga (en adelante, «el Convenio marco»).

El pleno municipal reunido en sesión extraordinaria y urgente el 3 de septiembre de 2014 aprobó la propuesta de encomendar la gestión del proyecto de ejecución del Convenio marco al organismo autónomo *Fundación Casa Natal Picasso*, transformado en la *Agencia pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales*.

El 20 de febrero de 2018, el Centre Pompidou y el Ayuntamiento de Málaga firmaron un protocolo de acuerdo para manifestar su intención de prorrogar su colaboración durante cinco años más a partir del vencimiento del Convenio marco, en unas condiciones financieras similares a las establecidas en dicho convenio.

El presente apéndice al Convenio marco (en adelante, «el Apéndice») establece las modalidades de prórroga de la colaboración por un periodo de cinco años, en unas condiciones financieras similares a las establecidas en el Convenio marco.

ARTÍCULO 1: OBJETO

El Centre Pompidou y el Ayuntamiento de Málaga han decidido de mutuo acuerdo crear una implantación del Centre Pompidou en Málaga, bajo la denominación de «**Centre Pompidou Málaga**», según las condiciones estipuladas en el Convenio marco y modificadas por el Apéndice.

Sin perjuicio del resto de disposiciones del Convenio marco, las obras expuestas se podrán, ocasionalmente, complementar por obras prestadas por personas jurídicas públicas o privadas, o por personas físicas, de España u otros países del mundo, o ser encargadas especialmente.

En el caso de los préstamos externos, el Centre Pompidou suscribirá directamente los acuerdos de préstamo con los prestatarios y someterá a las condiciones aplicables a las obras de sus colecciones, tal y como está previsto en el presente Convenio marco.

Sin embargo, en el caso de pedidos específicos, el Ayuntamiento de Málaga será responsable de suscribir los contratos necesarios para el diseño, la producción y la exhibición de las obras al público, así como del conjunto de costes, incluidos los honorarios del artista.





Ayuntamiento
de Málaga



ARTÍCULO 2: PROVISIÓN DE LOCALES

El artículo 2 se completará de la siguiente manera:

Como anexo 2, se adjunta una versión actualizada del «facility report» (documento de ejecución que enumera todas las condiciones relativas a la conservación y la exhibición de las colecciones en óptimas condiciones), que anula y sustituye al **anexo 2** del Convenio marco.

ARTÍCULO 3: CONTENIDO DEL PROYECTO MUSEOGRÁFICO

3.1 Presentación de las colecciones:

El artículo 3.2 se modificará de la siguiente manera:

La presentación de las colecciones está compuesta:

- en cinco años, de tres recorridos permanentes sucesivos, cuyas obras presentadas pueden ser renovadas por el Centre Pompidou parcialmente de año en año en función de las necesidades de su conservación y de su disponibilidad;

- cada año, de dos exposiciones temporales complementarias de la exposición principal, de una duración de cuatro meses máximo para cada una de ellas.

3.2 Lista de obras:

Los dos primeros párrafos del artículo 3.3 se modifican de la siguiente manera:

El programa provisional de exposiciones temporales para el período del 28 de marzo de 2020 al 27 de marzo de 2025 se adjunta como **anexo 3 A** del Apéndice.

Las listas de obras expuestas se enviarán por correo electrónico a más tardar cinco (5) meses antes del inicio de la exposición. Se enviarán correos electrónicos para permitir, por un lado, actualizar cada vez que sea necesario la lista de obras expuestas de forma permanente, y, por otro lado, especificar la lista de obras de cada una de las exposiciones temporales.

3.3 Calendario:

El artículo 3.4 se completará de la siguiente manera:

Se prorrogará la vigencia del Convenio marco en cinco años, del 28 de marzo de 2020 al 27 de marzo de 2025.

En los dieciocho meses anteriores a la fecha de vencimiento, las partes podrán decidir de común acuerdo prorrogar su colaboración con unas condiciones que serán definidas mediante un nuevo apéndice al Convenio Marco.





Ayuntamiento
de Málaga



3.4 Escenografía:

El artículo 3.5 se complementará de la siguiente manera:

La elección del museógrafo responsable de las escenografías de las exposiciones debe ser aprobada por el Centre Pompidou, sin perjuicio de las normas aplicables a la contratación pública.

ARTÍCULO 4: GESTIÓN DE COLECCIONES

4.1 Responsabilidad:

El primer párrafo del artículo 4.1 se modificará de la siguiente manera:

Las obras puestas a disposición del *Centre Pompidou Málaga* pertenecientes a las colecciones del Centre Pompidou son objeto de préstamos del Centro Pompidou (MNAM-CCI) al Ayuntamiento de Málaga.

El Centre Pompidou organizará y se encargará del transporte de ida y vuelta de las obras prestadas, incluso los préstamos externos. En caso de que fuera necesaria una escolta dentro del territorio español —en virtud de la legislación nacional—, cualquier posible coste que conlleve será sufragado directamente por el Ayuntamiento de Málaga.

4.2 Seguro

El primer párrafo del artículo 4.7 del Convenio marco se completará de la siguiente manera:

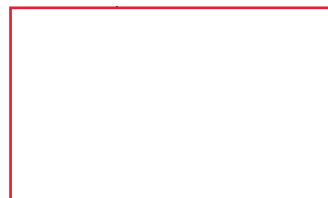
El Centre Pompidou hará llegar al Ayuntamiento de Málaga el certificado de seguro de las obras antes de su salida con destino al *Centre Pompidou Málaga*.

El último párrafo del artículo 4.7 del Convenio marco es modificado de la siguiente manera:

El **anexo 5** del Convenio marco quedará anulado y será sustituido por:

- una descripción del alcance de las coberturas que ofrece el asegurador del Centre Pompidou en materia de seguro de obras de arte;
- una descripción del alcance de las coberturas que ofrece el asegurador del Ayuntamiento de Málaga para cubrir su responsabilidad como gestor del proyecto y sus riesgos de responsabilidad civil.

El Centre Pompidou se compromete a informar al Ayuntamiento de Málaga de cualquier cambio en el alcance de las garantías o en la identidad de su asegurador.





**Ayuntamiento
de Málaga**



ARTÍCULO 5: CONTENIDO DEL PROYECTO CULTURAL

5.1 Mediación:

El **anexo 6** del Convenio marco quedará anulado y será sustituido por una versión actualizada de la guía de mediación y de política de públicos.

5.2 Programación artística y cultural:

El artículo 5.3 se completará de la siguiente manera:

Sin perjuicio de las demás disposiciones del Convenio marco, cada año las partes se esforzarán por organizar un acto relacionado con la imagen en movimiento comisariado de forma conjunta por los equipos del Centre Pompidou en París y los equipos responsables de la gestión del proyecto *Centre Pompidou Málaga* en Málaga.

La puesta en marcha de toda la programación cultural será responsabilidad del Ayuntamiento de Málaga, quien deberá comunicar previamente al Centre Pompidou la partida presupuestaria asignada al conjunto de la programación.

El Centre Pompidou y el Ayuntamiento de Málaga deberán ponerse de acuerdo con respecto al calendario de actos.

5.3 Publicaciones y productos derivados:

En el artículo 5.4, el **anexo 8** del Convenio marco quedará anulado y será sustituido por una versión actualizada del pliego de condiciones editoriales.

El artículo 5.4.2 del Convenio marco quedará derogado por no ser aplicable.

ARTÍCULO 6: COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS

El primer párrafo del artículo 6.2 se completará de siguiente manera:

El Ayuntamiento de Málaga, directamente o mediante otro prestatario debidamente autorizado a tal efecto, se compromete a facilitar al Centre Pompidou, antes de su ejecución, los elementos de comunicación seleccionados.





Ayuntamiento
de Málaga



ARTÍCULO 7: LICENCIA DE MARCA

El primer párrafo del artículo 7 quedará anulado y será sustituido por lo siguiente:

El Centre Pompidou es titular de la marca europea «Centre Pompidou», depositada en el INPI el 16 de julio de 2014 y registrada con el número 13087374, en las clases 16, 25, 28, 35 y 41.

ARTÍCULO 8: CONDICIONES FINANCIERAS DE LA COLABORACIÓN

Las condiciones financieras de la colaboración se mantendrán sin cambios.

El **anexo 10** quedará anulado y será sustituido por una versión actualizada del desglose de costes de la aportación global anual, con el título de «**anexo 10.A**».

Los importes de las aportaciones no podrán aumentarse durante la vigencia del Apéndice. Las aportaciones anuales serán abonadas al Centre Pompidou por el Ayuntamiento de Málaga o mediante otro prestatario debidamente autorizado a tal efecto, cuando el Centre Pompidou solicite el pago, según el calendario detallado en el **anexo 10.B**.

ARTÍCULO 9: NOMBRAMIENTO DE LOS ENCARGADOS DE MISIÓN DE REFERENCIA

El artículo 9 se completará de siguiente manera:

En el caso de modificación del encargado de misión de referencia mencionado en dicho artículo, sea en el Centre Pompidou o en el Ayuntamiento, la parte interesada se compromete a informar a la otra parte, por correo electrónico y lo antes posible, de la identidad y de los datos del nuevo encargado de misión de referencia.

ARTÍCULO 10: SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DEL CONTRATO

El artículo 10.2 del Convenio marco quedará derogado.





Ayuntamiento
de Málaga



ARTÍCULO 11: LISTA DE ANEXOS

El Apéndice está formado por este documento y por los anexos que se enumeran a continuación y que forman parte integral de él:

Anexo 2: Facility Report

Anexo 3 A: Programa provisional de exposiciones temporales para el período del 28 de marzo de 2020 al 27 de marzo de 2025

Anexo 5: Seguro

Anexo 6: Guía de mediación de política de públicos

Anexo 8: Pliego de condiciones editoriales

Anexo 10.A: Aportación global anual / desglose de costes

Anexo 10.B: Aportación global anual / calendario detallado

ARTÍCULO 12: LEY E IDIOMA DEL APÉNDICE

El segundo párrafo del artículo 12 se modificará de la siguiente manera:

Todos los documentos intercambiados entre las dos partes: convenio, anexos, documentos técnicos y administrativos, etc., deberán enviarse en francés y en español o en inglés.

ARTÍCULO 13: DISPOSICIONES GENERALES

Todas las demás disposiciones del Convenio marco seguirán en vigor y siendo aplicables, en la medida en que no sean contrarias a los términos del Apéndice, que prevalecerán en caso de contradicción.

Dado en Málaga, el
en dos ejemplares originales.

Este convenio ha sido
efectivamente firmado

Por el Centre Pompidou,
Serge LASVIGNES

Por el municipio de Málaga,
Francisco DE LA TORRE PRADOS

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 5 de abril de 2019. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción en Málaga, a 2 de mayo de 2019.

El Jefe de Servicio
Fdo: Pablo Brizales Roca